



RESOLUCION EXENTA N° 015/

3716

REF.: REGULARIZA SOLICITUD DE PRÓRROGA POR CONCEPTO DE RETRASO DE ENTREGA DE PRODUCTOS A PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A. DE ORDEN DE COMRA N° 846-285-CM16, POR LA RAZÓN QUE SE INDICA.

COPIAPÓ,

21 NOV 2016

VISTOS:

1°) La Ley N° 17.301/1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) La Ley N° 20.882/2015, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016"; 3°) La Ley N° 19.886/2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4°) La Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado ha sido fijado mediante D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; 5°) El Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 6°) El Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 7°) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 8°) La Resolución Exenta N° 015/0907, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 9°) Resolución Exenta N° 015/26 del 04/02/2000 que delega facultades en Directoras Regionales; 10°) Resolución Exenta N°015/159 del 27/08/2015 que modifica Resolución Exenta N°015/26 del 04/02/2000; 11°) La Resolución N° 015/0192 del 20/10/2015, que nombra en Calidad de Directora Regional de Atacama, a doña Marcela González Burgos; 12°) Los demás antecedentes a la vista para la resolución.

CONSIDERANDO:

1. Que, se dispuso la contratación de PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A. RUT 96.556.940-5, a través de Licitación de convenio marco ID: 2239-4-LP14, emitiéndose la orden de compra que a continuación se indica:

Orden de Compra	Nombre Orden de Compra	Fecha Emisión Orden de Compra	Fecha de entrega de los productos
846-285-CM16	MATERIALES DE OFICINA JI CLASICOS P01	12/07/2016	28/07/2016

2. Que, PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A. RUT 96.556.940-5, con fecha 26 de julio de 2016, presenta a Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, una solicitud de prórroga correspondiente al retraso de la entrega de productos de la Orden de Compra N° 846-285-CM16, señalando que:

"..... en referencia a la orden 846-285-cm16 tenemos un saldo pendiente por despachar. La fecha indicada en la orden es el 28 de julio, sin embargo se produjo un quiebre de stock por parte de nuestros proveedores con los siguientes productos:

Código	Descripción Artículo	Uni	Cant
10141NG	CARPETA C/FUNDA DATA ZONE FM-060 OFICIO NEGRO	UND	85
83490NG	CORCHETERA METALICA SWINGLINE 2-60 GDE NEGRA 60 HJ.	UND	34
86532	CALCULADORA BASICA ESCR/S 12DIG TAKU-TRULY 669	UND	56



Estos están llegando a nuestras bodegas este viernes, por tal razón es que solicitamos extender el plazo de entrega hasta el miércoles 03 de agosto.”

3. Que, los antecedentes proporcionados por PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A. RUT 96.556.940-5, permiten concluir que se cumplen los requisitos a que se refiere el artículo 45 del Código Civil para tener por configurado el caso fortuito o fuerza mayor, esto es: a) **La inimputabilidad del hecho**, esto es, que provenga de una causa totalmente ajena a la voluntad del afectado, quien no debe haber contribuido en forma alguna a su concurrencia; b) **La imprevisibilidad del hecho**, es decir, que no se haya podido prever dentro de cálculos ordinarios o corrientes; c) **La irresistibilidad del hecho**, vale decir, que no se haya podido evitar ni aún en el evento de oponerle las defensas idóneas para lograr tal objetivo. (Contraloría General de la República. Dictamen N° 51.099 de 2008).

4. Que la Resolución N° 026 del 04/02/2000, que delega en Calidad de Directores (as) Regionales, la facultad de “Aplicar, disminuir, o bien dejar sin efecto multas, por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente acreditada.”

5. Que, por lo expuesto, deberá dictarse el acto administrativo de rigor que acepta a PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A. RUT 96.556.940-5, la solicitud de prórroga en la entrega de los productos detallados en la orden de compra 846-285-CM16.

RESUELVO

1º. **AUTORÍCESE** al proveedor PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A. RUT 96.556.940-5, la prórroga correspondiente al retraso de la entrega de los productos asociados a la orden de Compra N° 846-285-CM16, para el día 03 de Agosto de 2016.

2º. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MGB/CGJ/AGO/ROR/ror.

DISTRIBUCIÓN:

- Sub. RRF
- Unidad de Adquisiciones
- Asesoría Jurídica
- Destinatario
- Oficina de Partes (con adjuntos)